

1 Escritura No. 2013-17-01-35 P



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

[Firma manuscrita]
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

2
3
4
5
6
7
8
9
10 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
11 LIMITADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSERCILIA
12 CIA. LTDA

13 QUE OTORGA

14 ERCILIA LUCILA MENDOZA CORONEL Y OTROS

15 CUANTIA: USD 400,00

16 Di 4 Copias

17 drg

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
19 República del Ecuador, hoy día martes primero (1) de octubre
20 del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
21 DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
22 QUITO, comparecen por una parte la señora: ERCILIA LUCILA
23 MENDOZA CORONEL, de estado civil viuda, LUCILA
24 JOSEFINA SOLÍS MENDOZA, de estado civil casada, CECILIA
25 PATRICIA SOLÍS MENDOZA, de estado civil divorciada; y,
26 GONZALO JAVIER SOLÍS MENDOZA, de estado civil casado,
27 cada uno por sus propios y personales derechos. Los
28 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; mayores



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de
2 Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a
3 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
4 cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este
5 instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
6 agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que
7 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan
8 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el
9 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en
10 la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad
11 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
12 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
13 escritura pública los señores: ERCILIA LUCILA MENDOZA
14 CORONEL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda,
15 LUCILA JOSEFINA SOLÍS MENDOZA, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casada, CECILIA PATRICIA SOLÍS
17 MENDOZA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
18 divorciada, y GONZALO JAVIER SOLÍS MENDOZA, de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliados en
20 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; legalmente capaces
21 para contratar y obligarse por el presente acto escriturario. Los
22 comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía
23 de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes
24 Ecuatorianas y por los presentes Estatutos. SEGUNDO.-
25 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE
26 LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN,
27 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-
28 DENOMINACION.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

11/08/2011

1 TRANSPORTE TRANSERCILIA CIA. LTDA., y estará regida por
 2 las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley de Compañías y por
 3 los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
 4 SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte
 5 terrestre de carga pesada a nivel nacional. Para el cumplimiento de
 6 su objeto la compañía podrá participar en toda clase de licitaciones
 7 y/o concurso de ofertas y precios, concesión o cualquiera de las
 8 modalidades de delegación ante cualquier institución pública, semi-
 9 pública o privada; ejercer el agenciamiento, apoderamiento o
 10 representación de empresas o firmas nacionales o extranjeras;
 11 formar parte como fundadora o cualquier otro título de sociedades
 12 que se dediquen a los mismos negocios o actividades; realizar todas
 13 las operaciones civiles, comerciales, bancarias y financieras
 14 necesarias para su desarrollo; y, en general ejecutar o celebrar
 15 cualquier clase de actos y contratos permitidos por la Ley, que
 16 guarden relación con el objeto social. ARTICULO TERCERO.-
 17 DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años,
 18 contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de la
 19 fundación en el Registro Mercantil. Plazo que podrá ser prorrogado
 20 o disminuido por resolución adoptada en la Junta General de
 21 Socios. ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y
 22 DOMICILIO.- La Compañía que se constituye es de nacionalidad
 23 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito
 24 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; sin embargo por
 25 decisión de los socios de la Junta General, podrá establecer
 26 sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o exterior.
 27 CAPITULO SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS
 28 PARTICIPACIONES, FONDO DE RESERVA.- ARTICULO

Notario 35
 HECTOR VALLEJO DELGADO
 Notario
 25/07/11

1 ~~QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de~~
2 ~~CUATROCIENTOS DOLARES (US\$ 400,00), divididos en~~
3 ~~CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES iguales e indivisibles de~~
4 ~~UN DÓLAR CADA UNA (US \$ 1,00). ARTICULO SEXTO.-~~
5 ~~NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU~~
6 ~~TRANSMISION Y CESION, CERTIFICADOS DE~~
7 ~~APORTACION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e~~
8 ~~indivisibles; pueden transmitirse por herencia o cederse de~~
9 ~~preferencia a los mismos socios; previo el consentimiento unánime~~
10 ~~del capital social expresado en la Junta General. La Compañía~~
11 ~~entregará a cada socio un certificado de aportación en el que~~
12 ~~constará necesariamente su carácter de no negociable y el número~~
13 ~~de participaciones que por su aporte le corresponden; dichos~~
14 ~~certificados serán firmados por el Presidente de la Compañía y el~~
15 ~~Gerente General. ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE~~
16 ~~RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que~~
17 ~~alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social y para~~
18 ~~este objeto, en cada anualidad segregará un cinco por ciento de las~~
19 ~~utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO.- DE LA~~
20 ~~VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y DE LA~~
21 ~~ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y~~
22 ~~EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social~~
23 ~~se formará a través de las resoluciones de la Junta General de~~
24 ~~Socios, según lo previsto en el Estatuto; y, se manifestará frente a~~
25 ~~terceros, a través de actuaciones del Gerente General y del~~
26 ~~Presidente, según estos Estatutos. ARTICULO NOVENO.-~~
27 ~~DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida~~
28 ~~y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el~~



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~Gerente General y el Presidente. ARTICULO DECIMO.- JUNTA~~
2 ~~GENERAL DE SOCIOS.-~~ La Junta General constituida por los
3 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
4 la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos
5 relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites
6 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente
7 para la buena marcha de la Compañía. ~~ATRIBUCIONES DE LA~~
8 ~~JUNTA.-~~ a) Designar y remover por causas legales al Presidente y
9 Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre
10 las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c)
11 Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d)
12 Decidir respecto a la amortización de los aportes sociales; e)
13 Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de
14 nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver sobre el aumento o
15 disminución del Capital y la prórroga, duración o disminución del
16 contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
17 h) Autorizar al Gerente General y al Presidente, el gravamen y
18 enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; i)
19 Autorizar al Gerente General y al Presidente, la suscripción de todo
20 contrato que exceda de VEINTE MIL DOLARES (US \$
21 20.000,00); j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes
22 en contra de los administradores, cuando tengan lugar; k) Aprobar
23 el presupuesto anual de la Compañía; y, l) Ejercer las demás
24 funciones, deberes y atribuciones establecidas en la Ley.
25 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y
26 CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán
27 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo
28 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

[Handwritten signature and notary seal]
 Notario 35
 Dr. HECTOR VALLEJO DELGADO
 arla

1 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer
2 el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la
3 Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto
4 constante en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en
5 cualquier época del año. Tanto en las Juntas ordinarias como en las
6 extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por comunicaciones
8 escritas por el Gerente General, enviada a los socios, con ocho días
9 de anticipación por lo menos; no se contarán en estos ocho días ni
10 la fecha de la convocatoria, ni la de la reunión de la Junta; la
11 convocatoria será enviada por correo, certificando el lugar
12 registrado más reciente por el socio, como su domicilio y entregada
13 al socio, servirá de constancia del envío de la convocatoria, el
14 matasellos de entrega, para el primer caso; y la firma de la
15 recepción, en el segundo caso. El o los socios que representen por
16 lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por
17 escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a
18 una Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su
19 petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince
20 días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios
21 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
22 podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha
23 convocatoria. Cuando los socios que representaren la totalidad del
24 Capital Social se reúnan en cualquier lugar, dentro del territorio
25 nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse
26 en Junta General de Socios, para resolver cualquier asunto siempre
27 que, por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, los
28 asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 nulidad; sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá
2 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
3 considere lo suficientemente informado. ARTICULO DECIMO
4 SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-
5 Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el
6 Presidente de la Compañía, en el caso de ausencia o falta del
7 Presidente, le reemplazará el socio designado por la Junta. El
8 Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia o
9 falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la
10 persona que ésta designare. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
11 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los
12 Socios concurrirán a la Junta General, personalmente, o por medio
13 de sus mandatarios acreditando con Poder Notarial o con nota
14 suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole
15 para intervenir en una sesión específica. ARTICULO DECIMO
16 CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se
17 considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando
18 los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social;
19 en segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número
20 de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la
21 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de
22 votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
23 tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar, los votos
24 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
25 resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los
26 socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra,
27 sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante Jueza
28 o Juez de lo Civil del domicilio de la Compañía, las resoluciones de



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 la Junta General en los términos de la Ley de Compañías.

2 ~~ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE~~

3 ~~JUNTAS.- Después de celebrada la Junta General, deberá~~

4 ~~extenderse una Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán las~~

5 ~~firmas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose~~

6 ~~además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la Ley~~

7 ~~de Compañías; las actas deberán llevarse a máquina en hojas~~

8 ~~debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una a~~

9 ~~una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de las Juntas~~

10 ~~Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se~~

11 ~~formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la~~

12 ~~copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria~~

13 ~~ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y los Estatutos; se~~

14 ~~incorporará también a dicho expediente todos los documentos que~~

15 ~~hubieran sido conocidos por la Junta General. / ARTICULO~~

16 ~~DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA~~

17 ~~COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la~~

18 ~~Compañía, la ejercerá el Gerente General dentro de los límites del~~

19 ~~presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para~~

20 ~~ejercer a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de~~

21 ~~cualquier naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto~~

22 ~~social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo~~

23 ~~doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros y con las~~

24 ~~limitaciones previstas en los estatutos. / ARTICULO DECIMO~~

25 ~~SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La~~

26 ~~Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta~~

27 ~~General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, por un~~

28 ~~periodo de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales.~~



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Son sus funciones: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía,
2 el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta
3 General de Socios; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
4 General, los contratos que por su naturaleza y por estos Estatutos
5 sean necesarios, especialmente aquellos cuya cuantía sobrepasen la
6 suma de VEINTE MIL DOLARES (US \$ 20.000,00); d) Firmar
7 conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la
8 Junta General, en la celebración de escrituras públicas de
9 enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía o en
10 establecimientos de gravámenes sobre ellos; y, e) Ejercer las demás
11 funciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. ARTICULO
12 DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS
13 ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de
14 la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, por un período de
15 cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus
16 funciones: a) Administrar la Compañía, instalaciones, equipos,
17 máquinas, coordinando con la marcha administrativa de la Empresa;
18 b) Ejercer la representación legal de la Compañía; c) Nombrar y
19 remover al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones de
20 conformidad con el presupuesto y organizar sus labores; d) Dirigir
21 el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Presentar a
22 la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y balance
23 que refleje la situación económica de la Compañía; f) Manejar la
24 caja y cartera de valores; g) Llevar los libros de Actas, de
25 participaciones y de los socios de la Compañía; h) Actuar como
26 Secretario de la Junta General; i) Intervenir por sí sólo en la
27 celebración de contratos a nombre de la Compañía cuando estos no
28 excedan de VEINTE MIL DOLARES (US \$ 20.000,00); cuando los



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

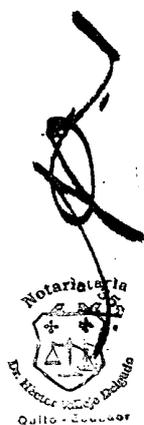
1 contratos excedan de este monto deberá intervenir conjuntamente
2 con el Presidente, previa autorización de la Junta General; j)
3 Intervenir en las escrituras públicas de adquisición o enajenación de
4 bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de
5 gravámenes sobre ellos conjuntamente con el Presidente, previa
6 autorización de la Junta General de Socios; k) Intervenir en el
7 otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al
8 Estatuto de la Compañía, conjuntamente con el Presidente; l)
9 Manejar y cuidar los fondos y bienes de la Compañía, realizar
10 operaciones bancarias, como apertura de cuentas corrientes y firmar
11 los cheques de la Compañía; m) Constituir apoderado o procurador
12 especial para aquellos actos que le faculte la Ley de Compañías en
13 su Art. 260 y el presente Estatuto, y cuando se hiciere necesario
14 revocar los poderes; n) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y
15 decisiones de la Junta general de Socios; ñ) Elaborar y presentar a
16 la Junta General los presupuestos de gastos de la Compañía y sus
17 planes de inversión; y, o) Ejercer las demás atribuciones señaladas
18 en la Ley de Compañías, estos Estatutos y por la Junta General.

19 ARTICULO DECIMO NOVENO.- SUBROGACION.- Cuando
20 faltare el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta
21 General de Socios. En ausencia o imposibilidad del Gerente General
22 lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios
23 adopte las decisiones legales pertinentes. CAPITULO CUARTO.-
24 DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO,
25 DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO.-
26 REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los
27 Socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una
28 vez que fueran hechas las deducciones para el fondo de reserva



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 legal, para reservas especiales que se hubieran creado, y las
2 previstas en las leyes especiales. ~~ARTICULO VIGESIMO~~
3 ~~PRIMERO. EJERCICIO ECONOMICO.~~ El ejercicio económico
4 de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y
5 uno de diciembre de cada año. ~~ARTICULO VIGESIMO~~
6 ~~SEGUNDO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.~~ Para efectos de la
7 disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la sección
8 Décimo Segunda de la Ley de Compañías. En caso de liquidación
9 actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta
10 General decida que actúe otra persona. ~~CAPITULO QUINTO.-~~
11 ~~DISPOSICIONES GENERALES.~~ ~~ARTICULO VIGESIMO~~
12 ~~TERCERO.~~ Los permisos de operación que reciba la Compañía
13 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga
14 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
15 tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
16 son susceptibles de negociación. ~~ARTICULO VIGESIMO~~
17 ~~CUARTO.~~ La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,
18 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
19 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los
20 competentes Organismos de Tránsito. ~~ARTICULO VIGESIMO~~
21 ~~QUINTO.~~ La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
22 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
23 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
24 regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
25 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ~~ARTICULO~~
26 ~~VIGESIMO SEXTO.~~ Por efecto de la prestación del servicio
27 deberán cumplir además, normas de seguridad, higiene, medio
28 ambiente u otros establecidos por otros Organismos. ~~ARTICULO~~



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 VIGESIMO SEPTIMO.- En lo no previsto en el presente Estatuto
 2 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, su Reglamento y
 3 sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
 4 contrato. TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-
 5 El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
 6 DOLARES (US \$ 400,00) que los socios suscriben y pagan de la
 7 siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL		NÚMERO
	SUSCRITO	PAGADO	
	NUMERARIO		
ERCILIA LUCILA MENDOZA CORONEL	160,00	160,00	160
LUCILA JOSEFINA SOLÍS MENDOZA	80,00	80,00	80
CECILIA PATRICIA SOLÍS MENDOZA	80,00	80,00	80
GONZALO JAVIER SOLÍS MENDOZA	80,00	80,00	80
TOTALES	400,00	400,00	400

14 En consecuencia, el capital social se encuentra íntegramente
 15 suscrito y pagado en su totalidad en numerario, de conformidad con
 16 el cuadro anterior y la certificación de la "Cuenta de Integración de
 17 Capital" a nombre de la Compañía, por la suma de
 18 CUATROCIENTOS DOLARES (US \$ 400,00), otorgada por la
 19 entidad bancaria y que se incorpora a este instrumento. CUARTA.-
 20 AUTORIZACION.- Se autoriza expresamente al señor Abogado
 21 Marcos Coba Vargas, para que realice todos los trámites
 22 encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción
 23 en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario, se
 24 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
 25 perfeccionamiento de este instrumento".- HASTA AQUÍ LA
 26 MINUTA firmada por el ABOGADO MARCOS COBA VARGAS,
 27 con matrícula profesional número 17-2010-826 F.A, la misma
 28 que queda elevada a escritura pública para los fines legales



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se~~
2 ~~observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del~~
3 ~~caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a~~
4 ~~los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su~~
5 ~~contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en~~
6 ~~unidad de acto de todo lo cual doy fe.~~

Ercilia Lucila Mendoza Coronel



9 ERCILIA LUCILA MENDOZA CORONEL

10 C.C. 1708319110 /

Lucila Josefina Solís Mendoza



13 LUCILA JOSEFINA SOLÍS MENDOZA

14 C.C. 1708300114 /

Cecilia Patricia Solís Mendoza



17 CECILIA PATRICIA SOLÍS MENDOZA

18 C.C. 1708000457 /

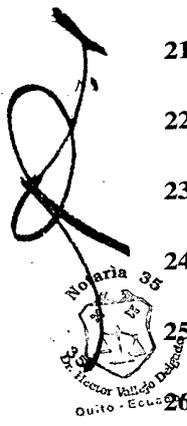
Gonzalo Javier Solís Mendoza



21 GONZALO JAVIER SOLÍS MENDOZA

22 C.C. 170649410.9

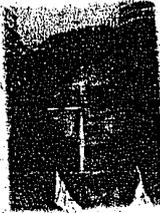
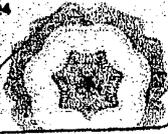
Hector Vallejo Delgado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170231911-0

APELLIDOS Y NOMBRES: MENDOZA CORONEL ERCILIA LUCILA
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS PALENQUE PALENQUE
FECHA DE NACIMIENTO: 10-00-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: VIUDA
ULPIANO SOLIS

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ENBELLECEDOR

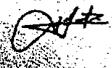
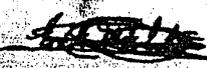
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDOZA ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORONEL LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-02

1702319110

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA 170445410-5

SOLIS MENDOZA GONZALO JAVIER

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO / CONCEPCION

14 OCTUBRE 1962

004-1 0138 02557 M

LUS RIOS / QUEVEDO

QUEVEDO 1962



1 - OCT. 2013

COPIA que el otorgado de este documento es fiel copia del ORIGINAL que se encuentra en el Notario 35

ECUATORIANA ***** E1193A1111

LUZ MARIA ZAMBRANO VELASCO

COMERCIANTE

SUPERIOR

ULPIANO SOLIS

ERCILIA MENDOZA

QUITO

31/01/2019

31/01/2007

REN 2235410



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170830011-4

APELLIDOS Y NOMBRES: SOLIS MENDOZA LUCILA JOSEFINA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-07-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

JAIME M DIAZ MUNOZ




1 - OCT. 2013

COPIA que el otorgado de este documento es fiel copia del ORIGINAL que se encuentra en el Notario 35

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. EN FINANZAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SOLIS ELIECER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENDOZA ERCILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-27

1708300114



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171000457-1

SOLIS MENDOZA CECILIA PATRICIA

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO CONCEPCION

26 NOVIEMBRE 1968

20 0305 013986 F

GUAYAS/ GUAYAGUIL

CARBO CONCEPCION 1968



1 - OCT. 2013

COPIA que el otorgado de este documento es fiel copia del ORIGINAL que se encuentra en el Notario 35

ECUATORIANA ***** E333A2222

DIVORCIADO

SEGUNDARIA

COMERCIANTE

ELIECER MENDOZA

QUITO

30/03/2005

REN 0800725



171000457-1

1710004571

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0282 1702319110

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDOZA CORONEL ERCILIA LUCILA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO CHIMBACALLE
CANTÓN PARROQUIA LULUNCOTO ZONA
Mariana Coronel
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

075

075 - 0045 1706494109

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOLIS MENDOZA GONZALO JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO CONOCOTO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
Gonzalo Solis
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0139 1708300114

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOLIS MENDOZA LUCILA JOSEFINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO SAN ISIDRO DEL INCA
CANTÓN PARROQUIA LA QUINTANA ZONA
Josefina Solis
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039

039 - 0046 1710004571

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOLIS MENDOZA CECILIA PATRICIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO CHIMBACALLE
CANTÓN PARROQUIA PIO XII ZONA
Cecilia Solis
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quitc 30/09/2013

Mediante comprobante No
Con Cédula de Identidad:

29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): MARCOS ROLDAN COBA VARGAS
1704476629 consignó en este Banco la cantidad de: CUATROIENTOS 00/100
(400,00) Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSCERILIA CIA LTDA

que actualmente

se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado. que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ERCILIA LUCILA MENDOZA CORONEL	1702319110
2	LUCILA JOSEFINA SOLIS MENDOZA	1708300114
3	CECILIA PATRICIA SOLIS MENDOZA	1710004571
4	GONZALO JAVIER SOLIS MENDOZA	1706494109
5		
6		
7		
8		

VALOR	PORCENTAJE
160	40.000%
80	20.000%
80	20.000%
80	20.000%

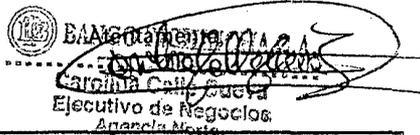
TOTAL s. **400.00** **100%**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

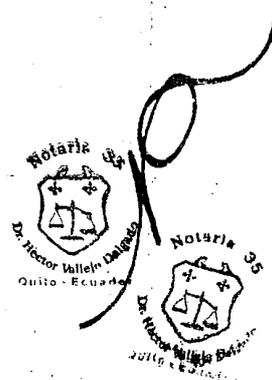
Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente Informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Carolina Cobián
Ejecutivo de Negocios
Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA SUC. NORTE


Notaría 45
Dr. Hector Vallejo Daigoo
Quito - Ecuador
Notaría 35
Dr. Hector Vallejo Daigoo
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7480415
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BLACIO CUEVA CORINA ESTEFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2013 11:15:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSERCILIA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2014

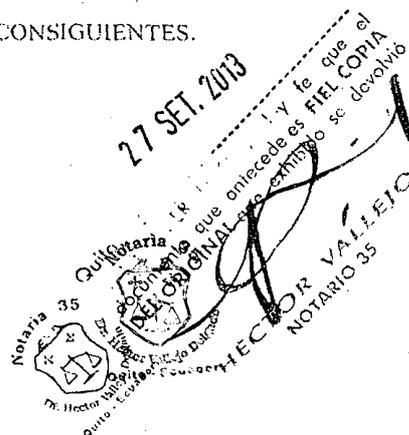
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Oficio Nro. ANT-UAP-2013-4436

Quito, D.M., 22 de abril de 2013

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA EN LA COMPAÑIA TRANSERCILLA DE CARGA PESADA

Señora
Cecilia Patricia Solis Mendoza
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al al Ingreso N° ANT-UAP-2013-3292, se le comunica que se atendio favorable con Resolución N° 061-CJ-017-2013-UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Sr. Alexis Eskajdani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA



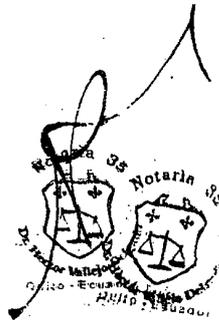
Referencias:

- ANT-UAP-2013-3292

Anexos:

- scanned-image-16.pdf

or





Agencia Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 061-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-3292, de 25 de marzo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSERCILIA CIA. LTDA.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSERCILIA CIA. LTDA.**" con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CEDULA/RUC
1	MENDOZA CORONEL ERCILIA LUCILA	1702319110
2	SOLIS MENDOZA LUCILA JOSEFINA	1708300114
3	SOLIS MENDOZA CECILIA PATRICIA	1710004571
4	SOLIS MENDOZA GONZALO JAVIER	1706494109

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa



Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FERENPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 061-CJ-017-2013-UAP-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSERCILIA CIA. LTDA."



Agencia Nacional
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0282-DT-UAP-017-2013-ANT, de 08 de abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSERCILIA CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Informe No. 319-AJ-UAP-017-2013-ANT de 15 de abril de 2013,





Agencia Nacional
de Tránsito

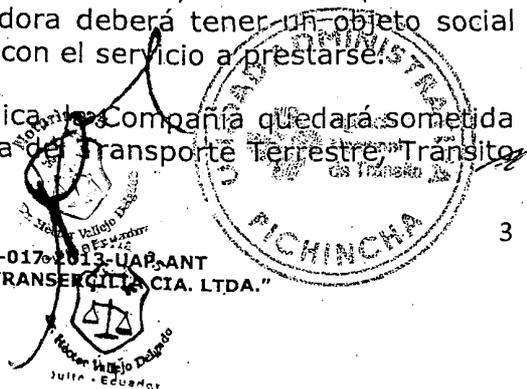
recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSERCILIA CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSERCILIA CIA. LTDA.**", con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.





Agencia Nacional
de Tránsito

y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

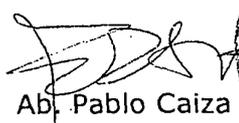
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de abril de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg


**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta


**ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

Elaborado por: or


Notaria
D. María Valdez Delgado
Quito - Ecuador



Agencia Nacional
de Tránsito

y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de abril de 2013.

Sr. Alexis Eskandari Rosenberg,

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:

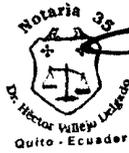
Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

Elaborado por: or



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSERCILIA CIA. LTDA. .- Firmada y sellada en doce fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



Héctor Vallejo Delgado

HÉCTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000013

1 RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy
2 Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante,
3 mediante resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.006272, de
4 fecha veinte y tres de diciembre del dos mil trece, se toma
5 nota del contenido de la resolución al margen de la
6 escritura Matriz de Constitución de la COMPAÑÍA DE
7 TRANSPORTE TRANSERCILIA CIA. LTDA., celebrada en
8 ante el Notario Trigésimo Quinto de Quito, el uno de
9 octubre del dos mil trece; mediante la cual se aprobó la
10 Constitución de dicha Compañía.- Quito, ocho de enero del
11 dos mil catorce.-

12

13

14

15

16

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

17

18

19

20

21

22

23

24

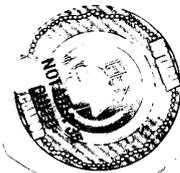
25

26

27

28

35



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1038
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	118
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

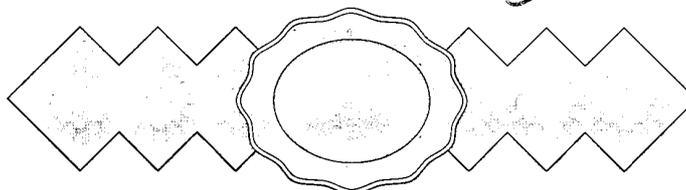
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708300114	SOLIS MENDOZA LUCILA JOSEFINA	Quito	SOCIO	Casado
1706494109	SOLIS MENDOZA GONZALO JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1710004571	SOLIS MENDOZA CECILIA PATRICIA	Quito	SOCIO	Divorciado
1702319110	MENDOZA CORONEL ERCILIA LUCILA	Quito	SOCIO	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006272
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSERCILIA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

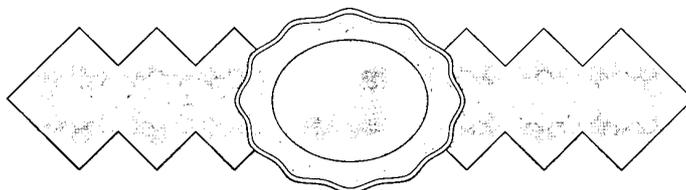
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG 5
AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N51-78 Y GASPAR DE LLANOS





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3019

Quito, 28 de Enero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSERCILIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO